República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00663-00

1. El Juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud de nulidad promovido por el Dr. JOSÉ GUILLERMO ANDRADE HERNÁNDEZ en calidad de apoderado de la demandada BIVIANA LOPEZ GARCIA, por cuando a la fecha no ha sido notificada en el presente asunto conforme a lo dispuesto en auto de 4 de marzo de 2021 y toda vez que los argumentos esgrimidos en el escrito que antecede no encajan en ninguna de las causales contempladas en el art. 133 del C.G.P.

2. En virtud del escrito aportado, el Despacho **DISPONE**:

RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado **JOSÉ GUILLERMO ANDRADE HERNÁNDEZ**, en calidad de apoderado de la demandada **BIVIANA LOPEZ GARCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada a la demandada **BIVIANA LOPEZ GARCIA** por CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso e incluso del auto que libra mandamiento de pago, así como de sus correcciones,

adiciones y demás, <u>a partir del día en que se notifique el presente auto por estado.</u>

Por secretaria remítase el expediente completo de forma virtual al apoderado aquí reconocido de la demandada al correo electrónico autorizado para notificaciones y contabilizar el término con el que cuenta la demandada para contestar y excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA Juez

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 009** en el día de hoy **19 de marzo de 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7364152da0a930fb89eda3c5d9bbbe184fe811b53fb3116c1a2b4b95a22f494

Documento generado en 18/03/2021 08:53:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica